



HOJA DE CONTROL DEL EXPEDIENTE LEGAL DEL PROVEEDOR

DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN PARA SER PROVEEDOR DE DICONSA

Nombre de la Persona Física: _____

Productos que oferta:

Capacidad de Distribución: Nacional () Regional ()

Table with 3 columns: DOCUMENTOS, SI / NO /NA, and OBSERVACIONES. It lists 24 items of required documentation for becoming a provider, such as 'Formato de Datos Generales', 'Carta declaración del proveedor', and 'Copia de la constancia del último pago de cuotas obrero patronales'.

Form section for 'Área para uso de Diconsa' containing fields for 'Resultados de la Revisión de Documentos', 'OBSERVACIONES', and 'REVISÓ (Nombre y firma)'. It includes instructions on how to report the status of document submission.

Form section for 'ACUSE DE RECIBO' (Receipt Acknowledgment) for the provider to sign and return.

FO-AB04-02
DATOS GENERALES DEL (LA) PROVEEDOR(A) PERSONA FÍSICA

HOJA MEMBRETADA DEL (LA) PROVEEDOR(A)

Lugar y Fecha.

El que suscribe, en mi carácter de Proveedor(a) Persona Física con la Actividad Empresarial, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos asentados a continuación son ciertos y han sido debidamente verificados:

Nombre completo:		
Nacionalidad:		
Fecha y lugar de nacimiento:		
Estado civil:		
Régimen matrimonial:		
Registro Federal de Contribuyentes:		
Domicilio Fiscal:		
Teléfono:	Celular:	Correo Electrónico:
Representante Legal:		
Número de la escritura pública en la que consta el poder de representación:		
Fecha de la escritura pública:		
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se dio fe de la misma:		
Inscripción en el Registro Público de Comercio:		
Representante Comercial ante Diconsa (Oficinas Centrales)		
Puesto:		
Domicilio:		
Teléfono:	Celular:	
Correo electrónico:		
Giro comercial:		
Años de experiencia dentro del giro:		
Artículos que produce o comercializa:		
Especificar si es productor o comercializador:		
Marca (s) comercial (es):		
Capacidad de distribución (nacional o regional, indicar entidades):		
Es productor, fabricante, distribuidor, importador:		
Número de empleados:	Asegurados	Subcontratados Otros
Importe de ventas en el año anterior (especifique año):		
Tamaño de la empresa: (micro, pequeña, mediana o grande):		
<small>Conforme al Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.</small>		
Sector (industria, comercio o servicio):		
Principales clientes:		
Anexar copia de al menos dos contratos celebrados con anterioridad no mayor a tres años con otras empresas.		
Infraestructura de que dispone (según aplique: describir y/o indicar domicilio de su ubicación):		
<ul style="list-style-type: none"> • Oficinas: • Planta de producción: • Almacenes o bodegas: • Transporte propio de que dispone: • Capacidad técnica (describir personal especializado, equipo o maquinaria de producción, certificaciones, en su caso respaldo técnico del fabricante, otros aspectos técnicos): 		

NOMBRE Y FIRMA

PERSONA FÍSICA O SU REPRESENTANTE LEGAL

CARTA DECLARACION DEL PROVEEDOR SOBRE EL TAMAÑO Y EL SECTOR DE LA EMPRESA

HOJA MEMBRETADA DEL PROVEEDOR PERSONA FÍSICA

Lugar y Fecha:

DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN
DICONSA, S.A. de C. V.

Conforme al "Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas" y los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como en la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", declaro bajo protesta de decir verdad, que la empresa a la cual represento pertenece al sector (comercio, industria o servicio): _____, cuenta con _____ empleados de planta registrados ante el IMSS y con _____ personas subcontratadas y que el monto de las ventas anuales de mi representada es de \$_____ (_____ moneda nacional), obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales. Considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de una empresa (micro, pequeña, mediana, grande)_____ atendiendo a lo siguiente:

Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de Número de Trabajadores a)	Rango de monto de ventas anuales (millones de pesos)	Tope máximo combinado b)
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

Notas:

- a) El número de trabajadores será el que resulte de la sumatoria de empleados de planta registrados ante el IMSS y las personas subcontratadas.
- b) Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x 10% + (Ventas Anuales) x 90%
- El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: puntaje de la empresa = (Número de trabajadores) x 10% + (Monto de Ventas Anuales) x 90%, el cual debe ser igual al Tope Máximo Combinado de su categoría.
- c) Las empresas que al aplicar la fórmula rebasen el tope máximo combinado de 235, y que sean del sector comercio o servicios, o el de 250, si son del sector industrial, se clasificarán como grandes.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el Registro Federal de Contribuyentes de mi representada es: _____ y que el Registro Federal de Contribuyentes del (los) fabricante (s) de los bienes que oferto es (son): _____

Atentamente

Nombre y firma
Representante Legal

F0-AB04-04**DESIGNACION DE REPRESENTANTES COMERCIALES AUTORIZADOS ANTE DICONSA**

HOJA MEMBRETEADA DEL (LA) PROVEEDOR(A) PERSONA FISICA.
--

Lugar y Fecha.

DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

Presente

El (La) que suscribe (Nombre del apoderado legal), en mi carácter de (cargo) y con las facultades de representante de (nombre del proveedor).

Que por medio del presente escrito autorizo a las personas siguientes para que a nombre y representación de la empresa que represento cuenten con facultades para presentar, suscribir y convenir cotizaciones, hojas de negociación, pedidos centralizados o regionales y órdenes de suministro o cualquier otro documento relacionado para la compra-venta de los productos, aceptando los términos, cláusulas y condiciones que se establezcan en dichos documentos. Asimismo, para que firmen, reciban o envíen a través del Portal de Proveedores de la página de Internet de Diconsa, o bien personalmente o a través de las cuentas de correo que se indiquen, y acusen de recibo y aceptación dichos documentos con su firma electrónica bajo los términos y condiciones dispuestos por Diconsa, o con su firma autógrafa, según se requiera, o por cualquier medio documental o electrónico o de cualquier otra tecnología, quedando con ello perfeccionados y aceptados formal y legalmente.

Nombre	Puesto	Representación en Diconsa:	Domicilio de oficina	Teléfono, fax, celular, e-mail	R.F.C.
		Nacional.			
		Oficinas Centrales			
		Sucursal Bajío			
		Sucursal Centro			
		Sucursal Hidalgo			
		Sucursal Metropolitana			
		Sucursal Michoacán			
		Sucursal Noroeste			
		Sucursal Norte			
		Sucursal Norte Centro			
		Sucursal Oaxaca			
		Sucursal Pacífico			
		Sucursal Peninsular			
		Sucursal Sur			
		Sucursal Sureste			
		Sucursal Tamaulipas			
		Sucursal Veracruz			

Se anexa copia de identificación oficial, con fotografía y firma, de las personas autorizadas.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

(Nombre y firma del (de la) Representante Legal)

CARTA DE DECLARACIONES DEL (LA) PROVEEDOR(A)

HOJA MEMBRETADA DEL (LA) PROVEEDOR(A) PERSONA FÍSICA

Lugar y Fecha:

DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

DICONSA, S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

El que suscribe (nombre del apoderado legal), en mi carácter de (cargo) y con las facultades de representación de (nombre del proveedor).

- El que suscribe, la empresa que represento y los socios que la conforman no se encuentran en ninguno de los supuestos que señala el artículo 8, Fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo cual no existe impedimento legal alguno para celebrar contratos conforme a dicha Ley.
- El que suscribe, la empresa que represento y los socios que la conforman no se encuentran en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50, 60 y 74, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe impedimento legal alguno para celebrar contratos conforme a dicha Ley.
- Con base en lo estipulado por el Artículo 29, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los Artículos 39 y 48 de su Reglamento, nos abstenemos, el que suscribe o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los Servidores Públicos de la Entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que nos otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- La empresa que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales de acuerdo a las leyes tributarias. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el oficio circular No. UNAOPSPF/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008.
- Asimismo, declaro que los productos transformados industrialmente que oferta a Diconsa la empresa que represento cumplen con las normas de calidad aplicables y le comunico a usted la aceptación de la empresa para que, con cargo a la misma, se realicen las pruebas de calidad a los productos que comercializamos con ustedes, cuando menos una vez al año.
- Igualmente autorizo a Diconsa para realizar visitas a las oficinas, plantas y/o almacenes de la empresa que represento para verificar la existencia de las mismas, así como la capacidad de producción y distribución, la calidad y el inventario de los productos.

Declaro lo anterior en el entendido de que de no haberme manifestado con veracidad Diconsa se reserva el derecho de actuar como legalmente proceda.

Sin otro particular, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

(NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

CONVENIO DE SUMINISTRO PROVEEDORES (A) REGIONAL O LOCAL-PERSONA FISICA)

FOLIO:

CONVENIO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN O DISTRIBUCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DICONSA, S. A. DE C. V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DICONSA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) _____, EN SU CARÁCTER DE GERENTE(A)/SUBGERENTE(A) DE LA SUCURSAL/UNIDAD OPERATIVA _____, Y POR LA OTRA _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL (LA) PROVEEDOR(A)”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE APODERADO(A) LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el (la) representante de “DICONSA”:

- A) **“DICONSA”** ES UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, SECTORIZADA ACTUALMENTE A LA **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS MERCANTILES COMO SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, BAJO LA DENOMINACIÓN ORIGINAL DE **DISTRIBUIDORA E IMPULSORA COMERCIAL CONASUPO, S. A. DE C. V.**, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 40,071 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1986, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ROBERTO DEL VALLE PRIETO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113 DEL **DISTRITO FEDERAL** Y CUENTA CON EL **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DIC-860428 M2A**.
- B). **MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 73,695**, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JORGE SÁNCHEZ PRUNEDA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 127, DEL **DISTRITO FEDERAL**, QUEDÓ PROTOCOLIZADA LA **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, CELEBRADA EL 8 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, EN LA QUE SE ACORDÓ LA REFORMA INTEGRAL DE SUS ESTATUTOS SOCIALES Y EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL A **DICONSA, S. A. DE C. V.**, A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2000.
- C). **QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 73,703**, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JORGE SÁNCHEZ PRUNEDA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 127 DEL **DISTRITO FEDERAL**, QUEDÓ PROTOCOLIZADA LA **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE “DICONSA”**, EN LA CUAL SE AUTORIZÓ LA FUSIÓN DE TODAS LAS EMPRESAS INTEGRANTES DEL SISTEMA **DICONSA**, SUBSISTIENDO LA HOY **DICONSA, S. A. DE C. V.**, COMO FUSIONANTE DE TODAS ELLAS.
- D). **POR ESCRITURA NÚMERO 73,766**, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JORGE SÁNCHEZ PRUNEDA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 127 DEL **DISTRITO FEDERAL**, SE HIZO CONSTAR LA FORMALIZACIÓN DEL **ACUERDO DE FUSIÓN DE DISTRIBUIDORA E IMPULSORA COMERCIAL CONASUPO, S. A. DE C. V.**, EN SU CARÁCTER DE FUSIONANTE, CON LAS DEMÁS EMPRESAS INTEGRANTES DEL DENOMINADO SISTEMA **DICONSA** COMO FUSIONADAS.
- LAS ESCRITURAS ANTES SEÑALADAS SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN EL **REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL**, EN EL **FOLIO MERCANTIL NÚMERO 98,440**.
- E). **E) POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 92,029**, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **CARLOS R. VIÑAS BEREÁ**, NOTARIO PÚBLICO No. 72 DEL **DISTRITO FEDERAL**, EN LA QUE SE CONTEMPLA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, RELACIONADO CON LA APERTURA DE CENTROS DE ATENCIÓN A BENEFICIARIOS (**CABE’S**)
- LAS ESCRITURAS ANTES SEÑALADAS SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN EL **REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL**, EN EL **FOLIO MERCANTIL NÚMERO 98,440**.
- F). **QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA EL DE COADYUVAR AL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS**, GARANTIZANDO EL ABASTO DE PRODUCTOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS A PRECIOS COMPETITIVOS, A FIN DE QUE SE SATISFAGA LA DEMANDA DE LA POBLACIÓN, UBICADA EN ZONAS RURALES O SEMIURBANAS, DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, DE DIFÍCIL ACCESO Y SIN FUENTES ALTERNATIVAS DE ABASTO, MEDIANTE SU PARTICIPACIÓN ORGANIZADA.
- G). **QUE EL (LA) _____**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DE FECHA ... DE DE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DEL **DISTRITO FEDERAL**, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS A LA FECHA.
- H). **QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25 Y 45, FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**, PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y LOS PEDIDOS QUE DEL MISMO SE DERIVEN EN EL PRESENTE AÑO SE CUENTA CON EL SALDO DISPONIBLE DEBIDAMENTE APROBADO EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD, SEGÚN OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL APLICABLE. PARA AÑOS POSTERIORES, LAS ADQUISICIONES ESTARÁN SUJETAS A LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.
- I). **QUE EL PRESENTE CONVENIO FUE ADJUDICADO POR “DICONSA” MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- J). **QUE LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE “DICONSA” SOLICITÓ A LA UNIDAD JURÍDICA DE “DICONSA”, EL REGISTRO DEL PRESENTE CONVENIO.**

K). QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR NO. 3483, COLONIA VILLA OLÍMPICA MIGUEL HIDALGO, C. P. 14020, DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DE “EL (LA) PROVEEDOR (A)”:

A) DATOS GENERALES: NOMBRE, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, NACIONALIDAD, OCUPACIÓN, ESTADO CIVIL, RÉGIMEN DE MATRIMONIO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____.

B) DOMICILIO.

C) IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

D).- EL (LA) QUE SUSCRIBE, Y MIS EMPLEADOS NO NOS ENCONTRAMOS EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN XX, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

E).- EL QUE SUSCRIBE, Y MIS EMPLEADOS NO NOS ENCONTRAMOS EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

F).- CON BASE EN LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, NOS ABSTEMOS, EL QUE SUSCRIBE O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE NOS OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.

G).- QUE ME ENCUENTRO AL CORRIENTE EN EL PAGO DE MIS OBLIGACIONES FISCALES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EL OFICIO CIRCULAR UNAOPSPF/309/0743/2008, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

DECLARAN AMBAS PARTES QUE DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR ESTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO DE SUMINISTRO ESTABLECE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LOS CUALES “EL (LA) PROVEEDOR (A)” SE OBLIGA A SUMINISTRAR Y A ENTREGAR A “DICONSA”, A TÍTULO DE COMPRAVENTA LOS ARTÍCULOS QUE SE DESCRIBAN EN LA “HOJA DE NEGOCIACIÓN” SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE “EL (LA) PROVEEDOR (A)” O UN FACTOR O REPRESENTANTE COMERCIAL DEL MISMO Y EN LOS PEDIDOS ABIERTOS O PEDIDOS CERRADOS CENTRALIZADOS, PEDIDOS CERRADOS REGIONALES Y ÓRDENES DE SUMINISTRO QUE FORMALICEN AMBAS PARTES, EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN Y COMPRA DE LOS ARTÍCULOS POR CANAL DE VENTA DE “DICONSA”

PROGRAMA DE ABASTO RURAL.

PREFERENTEMENTE, LA NEGOCIACIÓN SE FORMALIZARÁ A TRAVÉS DE UNA HOJA DE NEGOCIACIÓN EN LA QUE EL PROVEEDOR INDICARÁ EL PRECIO Y LAS CONDICIONES COMERCIALES DE LOS ARTÍCULOS QUE OFRECE A “DICONSA”. CON BASE EN DICHA HOJA DE NEGOCIACIÓN LAS SUCURSALES Y UNIDADES OPERATIVAS DE “DICONSA” HARÁN LOS REQUERIMIENTOS A “EL (LA) PROVEEDOR (A)” A TRAVÉS DE UN PEDIDO CERRADO REGIONAL INDICANDO LA CANTIDAD, LA FECHA Y EL LUGAR EN QUE REQUIEREN LOS ARTÍCULOS OFERTADOS POR “EL (LA) PROVEEDOR (A)” EN LA HOJA DE NEGOCIACIÓN.

PROGRAMAS ESPECIALES, MAÍZ Y FERTILIZANTES.

PREFERENTEMENTE, LA COMPRA VENTA SE FORMALIZARÁ A TRAVÉS DE UN PEDIDO ABIERTO CENTRALIZADO O UN PEDIDO CERRADO CENTRALIZADO EN EL QUE SE INDICARÁ EL PRECIO Y LAS CONDICIONES COMERCIALES DE LOS ARTÍCULOS OBJETO DE LA COMPRA VENTA. CON BASE EN DICHO PEDIDO ABIERTO/CERRADO CENTRALIZADO LAS SUCURSALES Y UNIDADES OPERATIVAS DE “DICONSA” HARÁN LOS REQUERIMIENTOS A “EL (LA) PROVEEDOR (A)” A TRAVÉS DE UNA ORDEN DE SUMINISTRO INDICANDO LA CANTIDAD, LA FECHA Y EL LUGAR EN QUE REQUIEREN LOS ARTÍCULOS HASTA AGOTAR LAS CANTIDADES CONVENIDAS EN EL PEDIDO. **EN EL CASO DEL MAÍZ Y FERTILIZANTES, LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN TAMBIÉN PODRÁ, EN LUGAR DE LO ANTERIOR, INDICAR EL LUGAR EN QUE SE DEBERÁN ENTREGAR LOS ARTÍCULOS.**

TERCERA. DE LAS “HOJAS DE NEGOCIACIÓN”, LOS “PEDIDOS” Y LA “ORDEN DE SUMINISTRO”.

HOJA DE NEGOCIACIÓN.

CON LA HOJA DE NEGOCIACIÓN “EL (LA) PROVEEDOR (A)” FORMALIZARÁ SU OFERTA A “DICONSA” EN CUANTO AL PRECIO DE LOS ARTÍCULOS Y LAS DEMÁS CONDICIONES COMERCIALES APLICABLES. LA EMITIRÁ LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN CON BASE EN LA NEGOCIACIÓN LLEVADA A CABO ENTRE “DICONSA” Y “EL (LA) PROVEEDOR (A)” Y SERÁ SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O COMERCIAL DE “EL (LA) PROVEEDOR (A)”. POR PARTE DE “DICONSA” LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA NEGOCIACIÓN CON EL PROVEEDOR FIRMARÁN LA HOJA DE NEGOCIACIÓN ÚNICAMENTE PARA CONTROL INTERNO DE “DICONSA”, PERO SUS FIRMAS NO SIGNIFICARÁN COMPROMISO ALGUNO ANTE EL PROVEEDOR PARA LA COMPRA DE SUS ARTÍCULOS, POR LO QUE “DICONSA”, A TRAVÉS DE SUS SUCURSALES Y UNIDADES OPERATIVAS, PODRÁ REQUERIR AL PROVEEDOR, MEDIANTE UN PEDIDO CERRADO REGIONAL, LOS ARTÍCULOS DE ACUERDO A LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LA HOJA DE NEGOCIACIÓN. POR LO ANTERIOR, LA HOJA DE NEGOCIACIÓN NO ES UNA COMPRA Y TAMPOCO UNA ADJUDICACIÓN, ES ÚNICAMENTE LA ACEPTACIÓN

EXPRESA Y FORMAL DE **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”** DE LOS PRECIOS Y LAS CONDICIONES DE NEGOCIACIÓN QUE OFERTA A DICONSA; SIN EMBARGO, UNA VEZ SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE DE **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”** OBLIGARÁ A ESTE A SOSTENER EL PRECIO Y LAS DEMÁS CONDICIONES DE COMPRAVENTA EN TANTO LA HOJA DE NEGOCIACIÓN NO SEA CANCELADA.

LAS **“HOJAS DE NEGOCIACIÓN”** PODRÁN ESTABLECER O NO LA CANTIDAD DE LOS ARTÍCULOS OFERTADOS POR **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”** Y SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE **“DICONSA”** Y **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”** POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES MOTIVOS: CAMBIO EN LOS PRECIOS O EN LA DESCRIPCIÓN, CAPACIDAD O GRAMAJE DE LOS ARTÍCULOS, INCLUSIÓN DE NUEVOS ARTÍCULOS O BAJA DE LOS YA INCLUIDOS, CAMBIO EN EL PLAZO DE PAGO, DESCUENTOS EN EL PRECIO DE LOS ARTÍCULOS, U OTRAS MODIFICACIONES EN LA NEGOCIACIÓN, LO CUAL QUEDARÁ FORMALIZADO EN UNA NUEVA **“HOJA DE NEGOCIACIÓN”** QUE REEMPLAZARÁ A LA ANTERIOR. ASIMISMO, PODRÁ SER CANCELADA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES POR MEDIO DE COMUNICADO QUE INDIQUE LA CAUSA DE ELLO.

LA HOJA DE NEGOCIACIÓN SE UTILIZARÁ PREFERENTEMENTE PARA LA NEGOCIACIÓN DE COMPRA VENTA DE LOS ARTÍCULOS QUE **“DICONSA”** REQUIERE PARA EL ABASTO A LAS TIENDAS COMUNITARIAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ABASTO RURAL, NO OBSTANTE, TAMBIÉN PODRÁ UTILIZARSE PARA EL ABASTO A OTROS CANALES DE VENTA DE **“DICONSA”**.

PEDIDO ABIERTO CENTRALIZADO.

EL PEDIDO ABIERTO CENTRALIZADO SERÁ EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN. EQUIVALE A UN CONTRATO ENTRE **“DICONSA”** Y **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”** PARA FORMALIZAR LAS CONDICIONES DE COMPRA VENTA DE LOS ARTÍCULOS QUE **“EL PROVEEDOR”** OFRECE A **“DICONSA”**. POR ELLO, SERÁ FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE AMBAS PARTES. POR **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”** DEBERÁ FIRMAR EL REPRESENTANTE LEGAL O BIEN EL REPRESENTANTE COMERCIAL AUTORIZADO POR EL MISMO Y POR **“DICONSA”** FIRMARÁ EL DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN.

ESTE PEDIDO INDICARÁ LA CANTIDAD Y EL IMPORTE MÍNIMO Y MÁXIMO QUE **“DICONSA”** COMPRARÁ A **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”**, POR LO QUE **“DICONSA”** PODRÁ COMPRAR DESDE LA CANTIDAD MÍNIMA HASTA LA CANTIDAD MÁXIMA, SEGÚN SUS NECESIDADES DE LOS ARTÍCULOS Y SERÁ OBLIGACIÓN DE **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”** SURTIR LAS MERCANCÍAS QUE LE REQUIERA **“DICONSA”**. LA CANTIDAD MÍNIMA NO PODRÁ SER MENOR AL 40% DE LA CANTIDAD MÁXIMA, O BIEN DEL 80% CUANDO LOS ARTÍCULOS SEAN FABRICADOS EXCLUSIVAMENTE PARA **“DICONSA”**. EL PEDIDO ABIERTO PREFERENTEMENTE SE UTILIZARÁ PARA FORMALIZAR LA COMPRA VENTA DE LOS ARTÍCULOS QUE **“DICONSA”** REQUIERE PARA EL ABASTO A PROGRAMAS ESPECIALES A CARGO DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, NO OBSTANTE, TAMBIÉN PODRÁ UTILIZARSE PARA EL ABASTO A OTROS CANALES DE VENTA DE **“DICONSA”**.

PEDIDO CERRADO CENTRALIZADO.

EL PEDIDO CERRADO CENTRALIZADO SERÁ EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN. EQUIVALE A UN CONTRATO ENTRE **“DICONSA”** Y **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”** PARA FORMALIZAR LAS CONDICIONES DE COMPRA VENTA DE LOS ARTÍCULOS QUE **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”** OFRECE A **“DICONSA”**.

ESTE PEDIDO INDICARÁ UNA CANTIDAD FIJA QUE **“DICONSA”** COMPRARÁ A **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”** Y PREFERENTEMENTE SE UTILIZARÁ PARA FORMALIZAR LA COMPRA VENTA DE LOS ARTÍCULOS QUE **“DICONSA”** REQUIERE PARA EL ABASTO A CUALQUIER CANAL DE VENTA DE **“DICONSA”**.

PEDIDO CERRADO REGIONAL.

EL PEDIDO CERRADO REGIONAL SERÁ EMITIDO POR LAS SUCURSALES O UNIDADES OPERATIVAS DE DICONSA CON BASE EN EL PRECIO Y LAS CONDICIONES COMERCIALES OFERTADAS POR **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”** EN UNA HOJA DE NEGOCIACIÓN, PARA FORMALIZAR LA COMPRA Y REQUERIRLE EL SURTIMIENTO DE UNA CANTIDAD DETERMINADA, EN UNA FECHA Y EN UN LUGAR ESPECÍFICOS. EQUIVALE A UN CONTRATO ENTRE **“DICONSA”** Y **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”**.

DE MANERA PREFERENTE, EL SURTIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS QUE SE REQUIERAN AL PROVEEDOR A TRAVÉS DEL PEDIDO CERRADO REGIONAL DEBERÁN SER SURTIDOS EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PEDIDO A FIN DE QUE NO SEA EXIGIBLE LA GARANTÍA QUE EN SU CASO ESTABLEZCA EL PROPIO PEDIDO CERRADO REGIONAL.

ORDEN DE SUMINISTRO.

LA ORDEN DE SUMINISTRO SERÁ EMITIDA POR LAS SUCURSALES O UNIDADES OPERATIVAS DE DICONSA CON BASE EN EL PRECIO Y LAS CONDICIONES COMERCIALES ESTABLECIDAS EN UN PEDIDO ABIERTO CENTRALIZADO O PEDIDO CERRADO CENTRALIZADO, PARA REQUERIRLE EL SURTIMIENTO DE UNA CANTIDAD DETERMINADA, EN UNA FECHA Y EN UN LUGAR ESPECÍFICOS.

LA FORMALIZACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS, HOJA DE NEGOCIACIÓN, PEDIDO CERRADO CENTRALIZADO, PEDIDO ABIERTO CENTRALIZADO, PEDIDO CERRADO REGIONAL Y ORDEN DE SUMINISTRO, SE HARÁ MEDIANTE LA FIRMA ELECTRÓNICA O AUTÓGRAFA DE LOS (LAS) REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE AMBAS PARTES O BIEN MEDIANTE ACUSE DE RECIBO O ACEPTACIÓN DE DICHOS DOCUMENTOS POR CUALQUIER MEDIO DOCUMENTAL O ELECTRÓNICO O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA, SEGÚN SE CONVENGA CON DICONSA, QUEDANDO CON ELLO PERFECCIONADOS Y ACEPTADOS FORMAL Y LEGALMENTE.

CUARTA. CANTIDAD.

LAS CANTIDADES QUE **“DICONSA”** COMPRE A **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”** SERÁN DETERMINADAS EN LOS PEDIDOS ABIERTOS CENTRALIZADOS O PEDIDOS CERRADOS CENTRALIZADOS, ASÍ COMO POR CADA UNA DE LAS SUCURSALES Y UNIDADES OPERATIVAS DE **“DICONSA”** MEDIANTE PEDIDOS CERRADOS REGIONALES U ÓRDENES DE SUMINISTRO QUE ENTREGUEN A **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”**. EN CASO DE MODIFICARSE, EXTINGUIRSE O NO PRESENTARSE LA NECESIDAD DE COMPRA, COMO PUEDE SER EN ESTE ÚLTIMO CASO EN PROGRAMAS ESPECIALES O SITUACIONES DE EMERGENCIA, **“DICONSA”** PODRÁ ADQUIRIR UNA CANTIDAD MENOR A LA ESTABLECIDA O NINGUNA, SIN COMPROMISO ALGUNO ANTE **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”**, DEBIENDO INFORMAR PREVIAMENTE AL MISMO.

QUINTA. PRECIO.

EL PRECIO DE LOS ARTÍCULOS PREFERENTEMENTE SERÁ FIJO POR CADA NEGOCIACIÓN QUE SE FORMALICE EN LOS “PEDIDOS”, QUE HAYAN SIDO DEBIDAMENTE FIRMADOS POR AMBAS PARTES Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA LA TOTAL ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS PACTADOS EN EL MISMO. NO OBSTANTE QUE EN LAS HOJAS DE NEGOCIACIÓN, Y EN LOS PEDIDOS SE INDIQUE LA CONDICIÓN DE PRECIO FIJO, EN CASOS EXTRAORDINARIOS EN QUE SE JUSTIFIQUE POR LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ECONOMÍA O DEL MERCADO, PODRÁN REVISARSE LOS PRECIOS Y MODIFICARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE “**DICONSA**” Y “**EL (LA) PROVEEDOR (A)**” CON SUSTENTO EN LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE. LA FÓRMULA QUE SE APLIQUE PARA CALCULAR EL AJUSTE PODRÁ CONSIDERAR EL INCREMENTO PROMEDIO EN EL MERCADO O DE LOS COSTOS O INSUMOS. EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SERÁ INCLUIDO EN LA FACTURA DEL PROVEEDOR CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

SEXTA. REPRESENTACIÓN COMERCIAL.

CONFORME AL CÓDIGO DE COMERCIO, ARTÍCULOS 309 AL 320, “**EL (LA) PROVEEDOR (A)**” PODRÁ DESIGNAR “FACTORES” O REPRESENTANTES COMERCIALES ANTE “**DICONSA**”, CON FACULTADES PARA PRESENTAR, SUSCRIBIR Y CONVENIR COTIZACIONES, HOJAS DE NEGOCIACIÓN, PEDIDOS CENTRALIZADOS O REGIONALES Y ÓRDENES DE SUMINISTRO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO PARA LA COMPRA-VENTA DE LOS PRODUCTOS, ACEPTANDO LOS TÉRMINOS, CLÁUSULAS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN DICHS DOCUMENTOS. ASIMISMO, PARA QUE FIRMIEN, RECIBAN O ENVÍEN A TRAVÉS DEL PORTAL DE PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE INTERNET DE “**DICONSA**”, O BIEN PERSONALMENTE O A TRAVÉS DE LAS CUENTAS DE CORREO QUE SE INDIQUEN, Y ACUSEN DE RECIBO O ACEPTACIÓN DICHS DOCUMENTOS CON SU FIRMA ELECTRÓNICA BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DISPUESTOS POR “**DICONSA**”, O CON SU FIRMA AUTÓGRAFA, SEGÚN SE REQUIERA, O POR CUALQUIER MEDIO DOCUMENTAL O ELECTRÓNICO O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA, QUEDANDO CON ELLO PERFECCIONADOS Y ACEPTADOS FORMAL Y LEGALMENTE. PARA ELLO, “**EL (LA) PROVEEDOR (A)**” O SU REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ AUTORIZAR FORMALMENTE Y POR ESCRITO, EN EL FORMATO QUE DETERMINE “**DICONSA**” A LOS REPRESENTANTES O “FACTORES”, CUYA FIRMA SERÁ SUFICIENTE PARA CONTRAER TODO TIPO DE OBLIGACIONES POR CUENTA Y ORDEN DE “**EL (LA) PROVEEDOR (A)**”, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE ACTUALIZAR FEHACIEMENTAMENTE LA RELACIÓN DE LOS FACTORES AUTORIZADOS, YA QUE DE LO CONTRARIO SERÁ RESPONSABLE DE AQUELLOS ACTOS EMANADOS DE FACTORES O REPRESENTANTES COMERCIALES QUE HAYAN SIDO DADOS DE BAJA Y NO SE HAYA NOTIFICADO OPORTUNAMENTE A “**DICONSA**”.

SÉPTIMA. FORMA, LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.

“**EL PROVEEDOR**” ENTREGARÁ LOS ARTÍCULOS OBJETO DE ESTE CONVENIO, EN LAS CANTIDADES, EMPAQUE, ENVASE, FORMA, LUGARES, FECHAS Y HORARIOS INDICADOS EN LOS “PEDIDOS” Y, EN SU CASO, “ÓRDENES DE SUMINISTRO”. EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA RECIBIR LOS BIENES SERÁ EL JEFE DE ALMACÉN DE **DICONSA** O EL QUE SE DESIGNE EXPRESAMENTE EN LOS PEDIDOS U ÓRDENES DE SUMINISTRO. EN EL CASO DEL MAÍZ U OTROS GRANOS, LA ENTREGA DEL PRODUCTO SE PODRÁ DAR POR REALIZADA MEDIANTE LA ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO CORRESPONDIENTES A NOMBRE DE “**DICONSA**” O ENDOSADOS A FAVOR DE LA MISMA, QUE EXISTAN EN SU CASO CON RESPECTO DEL GRANO OBJETO DE LA COMPRA VENTA. EN DICHO CASO, LA ENTREGA FÍSICA DEL PRODUCTO SE PODRÁ REALIZAR EN EL ALMACÉN DE DEPÓSITO EN QUE SE ENCUENTRE EL GRANO.

LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE “**EL (LA) PROVEEDOR (A)**” EN LA FORMA, LUGAR Y TÉRMINOS DE ENTREGA, DARÁ DERECHO A “**DICONSA**” A EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL “PEDIDO” O LA “ORDEN DE SUMINISTRO” CORRESPONDIENTE O A DARLOS POR TERMINADOS TOTAL O PARCIALMENTE MEDIANTE SIMPLE COMUNICACIÓN, SEGÚN CONVenga A LOS INTERESES Y NECESIDADES DE “**DICONSA**”. NO SE TOMARÁN EN CUENTA INCUMPLIMIENTOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE “**DICONSA**” NO SEA IMPUTABLE A “**EL PROVEEDOR**”, COMO PODRÍA SER, ENTRE OTROS CASOS, CAMINOS DAÑADOS, LLUVIAS, HURACANES, ETC., DEBIENDO INFORMAR DE INMEDIATO Y POR ESCRITO “**EL PROVEEDOR**”. LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS POR PARTE DE “**EL (LA) PROVEEDOR (A)**” PODRÁ PRORROGARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES EN CASOS JUSTIFICADOS EN QUE “**DICONSA**” NO PUEDA O NO REQUIERA RECIBIR LOS ARTÍCULOS O EL PROVEEDOR ESTÉ IMPOSIBILITADO PARA ENTREGARLOS POR CAUSAS AJENAS AL MISMO.

OCTAVA. TOLERANCIA EN LOS VOLÚMENES DE ENTREGA.

“**EL (LA) PROVEEDOR (A)**” PODRÁ ENTREGAR MÁS O MENOS DEL PRODUCTO QUE LE HAYA SOLICITADO “**DICONSA**” A TRAVÉS DE PEDIDO Y/O LAS “ÓRDENES DE SUMINISTRO” CON OBJETO DE AJUSTAR LAS VARIACIONES DE PESO ENTRE EL ALMACÉN DE ORIGEN Y EL ALMACÉN DE DESTINO O BIEN PARA CONSOLIDAR LA CARGA DE LOS ARTÍCULOS EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE UTILIZADOS POR “**EL (LA) PROVEEDOR (A)**” PARA ENTREGAR LOS ARTÍCULOS A “**DICONSA**”. LAS VARIACIONES SERÁN DE HASTA 10% MÁS O MENOS EN GRANOS PARA CUALQUIER PROGRAMA DE COMPRA-VENTA; MENOS 10% EN ABARROTES Y MERCANCIAS GENERALES PARA EL PROGRAMA DE ABASTO RURAL Y 0% PARA PROGRAMAS ESPECIALES. EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN SERÁ POR CADA ARTÍCULO REQUERIDO Y SERÁ DETERMINADO POR “**DICONSA**” Y DEBERÁ ESPECIFICARSE EN EL PEDIDO. EN CASO DE NO INDICARSE, SE ENTENDERÁ QUE LA ENTREGA SERÁ SIN VARIACIÓN.

NOVENA. FORMA Y PLAZO DE PAGO.

“**DICONSA**” PAGARÁ A “**EL (LA) PROVEEDOR (A)**” EL PRECIO DE LOS ARTÍCULOS, EN LA FORMA Y PLAZO INDICADOS EN LOS “PEDIDOS”, SIEMPRE Y CUANDO LOS PRODUCTOS HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**DICONSA**”, EN SUS ALMACENES, PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE. LA COTIZACIÓN Y EL PAGO DE LOS ARTÍCULOS SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, SALVO QUE SE INDIQUE UNA MONEDA DISTINTA EN LOS PEDIDOS DE COMPRA.

PARA EL PAGO DE LOS ARTÍCULOS, “**EL (LA) PROVEEDOR (A)**” DEBERÁ ENTREGAR EN LAS ÁREAS DE TESORERÍA DE OFICINA CENTRAL O DE LAS SUCURSALES O UNIDADES OPERATIVAS DE “**DICONSA**”, SEGÚN CORRESPONDA, LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA, DE ACUERDO A LO QUE SEÑALE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE “**DICONSA**”, PARA SOLICITAR EL TRÁMITE DE PAGO. CUANDO “**EL (LA) PROVEEDOR (A)**” PRESENTE AL MISMO TIEMPO Y EN LA MISMA OFICINA CORRESPONDIENTE DE LAS SUCURSALES O UNIDADES OPERATIVAS DE “**DICONSA**” MÁS DE UNA FACTURA CON CARGO A UN MISMO PEDIDO, PODRÁ ENTREGAR UNA SOLA COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE. LA REVISIÓN DE LAS FACTURAS Y LOS DOCUMENTOS PARA EL PAGO, EN SUS REQUISITOS FISCALES, SERÁ EFECTUADA POR EL RESPONSABLE DE TESORERÍA EN OFICINA CENTRAL O EN SUCURSAL, SEGÚN CORRESPONDA.

“EL (LA) PROVEEDOR (A)” PODRÁ OPTAR POR QUE SE REALICE EL PAGO MEDIANTE ABONO EN CUENTA BANCARIA, EXPEDICIÓN DE CHEQUE O PODRÁ OPTAR POR EL USO DEL SISTEMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NAFIN, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS QUE **“DICONSA”** DETERMINE PARA TAL EFECTO. EN TODOS LOS CASOS EL COSTO FINANCIERO DERIVADO DE LOS COSTOS DE FACTORAJE CON NAFIN SERÁN A CUENTA DE **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”**. EL PAGO A **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”** QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, RETENCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE PEDIDO O CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS DEDUCCIONES QUE SEAN APLICABLES, POR LO QUE DICHOS CARGOS PODRÁN SER DESCONTADOS DE LOS PAGOS PENDIENTES DE REALIZAR POR **“DICONSA”** A **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”**.

DÉCIMA. CALIDAD.

LOS PRODUCTOS, OBJETO DE ESTE CONVENIO, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS, U OTRAS QUE LES SEAN APLICABLES, O BIEN LAS QUE INDIQUE **“DICONSA”** EN LOS PEDIDOS DE COMPRA, ASÍ COMO AQUELLAS CARACTERÍSTICAS ESPECIALES QUE SOLICITEN LOS CLIENTES DE **“DICONSA”** PARA PROGRAMAS ESPECIALES Y QUE EN LOS CASOS CONCRETOS SE PACTEN ESPECÍFICAMENTE EN LOS PEDIDOS CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, **“DICONSA”** PODRÁ REQUERIRLE EN CUALQUIER TIEMPO LOS COMPROBANTES DE LOS ANÁLISIS DE CALIDAD CORRESPONDIENTES, O BIEN QUE SE REALICEN ANÁLISIS NUEVOS O ADICIONALES EN UN TIEMPO DETERMINADO, O REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD SELECTIVOS A SUS LOTES DE LOS ARTÍCULOS ENTREGADOS POR **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”** PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS. EL COSTO DE DICHOS ANÁLISIS SERÁ CON CARGO A **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”** Y SERÁ DESCONTADO DIRECTAMENTE DE LAS CANTIDADES QUE SE LE ADEUDEN. EN EL CASO DE MAÍZ Y OTROS GRANOS, EL ANÁLISIS DE LA CALIDAD PODRÁ REALIZARSE POR **“DICONSA”** O POR UN TERCERO DESIGNADO POR ÉSTA AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO SIN COSTO ADICIONAL PARA **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”** Y COMO PARTE DE LAS CONDICIONES DE COMPRA VENTA, SALVO CUANDO SE TRATE DE ANÁLISIS DE CALIDAD POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO Y ÉSTOS SEAN PARA ACLARAR LA CALIDAD DEL PRODUCTO Y SE CONVENGA ENTRE AMBAS PARTES QUE **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”** PAGUE EL COSTO DE LOS ANÁLISIS.

“EL (LA) PROVEEDOR (A)” GARANTIZA QUE SUS ARTÍCULOS, CUANDO ÉSTOS SEAN COMESTIBLES Y SEAN APLICABLES FECHAS DE CADUCIDAD, ÉSTAS SEAN ADECUADAS Y GARANTICEN LA ÓPTIMA CALIDAD DEL ARTÍCULO AL MOMENTO DE SU CONSUMO Y ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA MERCANCÍA QUE ENTREGUE A **“DICONSA”** RESPECTO DE CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, FECHAS DE CADUCIDAD, ACABADO, PRESENTACIÓN, ETIQUETADO O CONTENIDO, OBLIGÁNDOSE A REPONER LA MERCANCÍA QUE NO CUMPLA CON DICHAS CARACTERÍSTICAS A **“DICONSA”** DE MANERA INMEDIATA, ASUMIENDO LOS GASTOS QUE DE ELLO SE DERIVEN.

“DICONSA” SE RESERVA EN TODO MOMENTO LA FACULTAD DE RECHAZAR AQUELLOS BIENES SUMINISTRADOS QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS EN LOS PEDIDOS, EN CUYO CASO **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”** SE COMPROMETE A EFECTUAR LA REPOSICIÓN DE DICHOS PRODUCTOS QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE CALIDAD O QUE PRESENTEN MALTRATO O ROTURA EN LOS EMPAQUES O ENVASES O QUE TENGAN FECHAS DE CADUCIDAD INFERIORES A LAS SOLICITADAS O CONVENIENTES, EN LA FECHA QUE LO SOLICITE **“DICONSA”** O, EN SU DEFECTO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES AL REQUERIMIENTO O NOTIFICACIÓN QUE SE LE HAGA POR ESCRITO.

DÉCIMA PRIMERA. FALTANTES.

EN CASO DE QUE SE PRESENTEN FALTANTES EN LA ENTREGA O QUE ALGUNOS PRODUCTOS HAYAN SIDO RECHAZADOS EN TÉRMINOS DE LA CALIDAD, **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”** SE COMPROMETE A ENTREGAR LAS CANTIDADES FALTANTES O RECHAZADAS, DEL VOLUMEN TOTAL DEL PEDIDO O DE LA **“ORDEN DE SUMINISTRO”**, EN LA FECHA QUE LO REQUIERA **“DICONSA”** O, EN SU DEFECTO, EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL REQUERIMIENTO O NOTIFICACIÓN QUE SE LE HAGA POR ESCRITO, SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA **“DICONSA”**.

SERÁ OPCIONAL PARA **“DICONSA”** DAR POR CANCELADA LA COMPRA DE LOS ARTÍCULOS FALTANTES O DE AQUELLOS QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE CALIDAD Y, EN SU CASO, APLICAR LA PENA CONVENCIONAL PACTADA.

DÉCIMA SEGUNDA. DEVOLUCIONES.

“EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A ACEPTAR LAS DEVOLUCIONES DE LOS ARTÍCULOS QUE LE COMUNIQUE POR CUALQUIER MEDIO, E INCLUSIVE MEDIANTE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS **“DICONSA”**, POR LOS MOTIVOS SIGUIENTES:

- LOS ARTÍCULOS SE ENCUENTREN DAÑADOS, EN MAL ESTADO O PRESENTEN PROBLEMAS DE EMPAQUE, CONTENIDO O CALIDAD POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL PROVEEDOR;
- LOS ARTÍCULOS NO SE VENDAN;
- LA CADUCIDAD DE LOS ARTÍCULOS SURTIDOS ESTÉ PRÓXIMA A VENCERSE POR HABERLOS ENTREGADOS ASÍ EL PROVEEDOR Y EL PLAZO DE CADUCIDAD NO SEA SUFICIENTE PARA VENDER LOS ARTÍCULOS.
- OTROS MOTIVOS QUE SEAN JUSTIFICADOS.

EL PLAZO EN QUE SE EFECTUARÁ DICHA DEVOLUCIÓN SERÁ DE HASTA NOVENTA DÍAS NATURALES. EN ARTÍCULOS DE NUEVA INTRODUCCIÓN COMERCIAL O COMO PRUEBA PILOTO EL PLAZO PARA EVALUAR SU COMPORTAMIENTO COMERCIAL SERÁ DE HASTA CIENTO OCHENTA DÍAS, POR LO QUE LA DEVOLUCIÓN PODRÁ REALIZARSE EN UN PLAZO DE HASTA TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LOS CIENTO OCHENTA DÍAS MENCIONADOS A PARTIR DEL INGRESO DE LAS MERCANCÍAS AL ALMACÉN. EN MAÍZ Y FERTILIZANTES LA DEVOLUCIÓN APLICARÁ CONFORME A LO QUE SE INDIQUE EN LOS PEDIDOS DE COMPRA O EN CONTRATOS ESPECÍFICOS.

PARA EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN AL PROVEEDOR, EL DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN O EL GERENTE COMERCIAL DE GRANOS Y AZÚCAR O EL GERENTE DE LA SUCURSAL O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA, O EL RESPONSABLE DE ABASTO DE LAS MISMAS O EL JEFE DEL ALMACÉN DE **“DICONSA”**, QUE HAYA RECIBIDO LAS MERCANCÍAS OBJETO DE DEVOLUCIÓN NOTIFICARÁ POR CUALQUIER MEDIO, E INCLUSIVE MEDIANTE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS AL PROVEEDOR LA DEVOLUCIÓN, INDICANDO EL MOTIVO DE LA MISMA, LA CANTIDAD DE LOS ARTÍCULOS A DEVOLVER, EL COSTO UNITARIO AL QUE SE ADQUIRIERON, EL IMPORTE TOTAL DE LA DEVOLUCIÓN Y EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRAN DICHOS ARTÍCULOS, SEÑALANDO UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES PARA QUE **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”** RETIRE ESA MERCANCÍA. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO HAGA EL RETIRO EN EL PLAZO ESTIPULADO **DICONSA** PODRÁ APLICAR LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA RETIRAR

LOS PRODUCTOS DE SUS ALMACENES, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA ANTE EL PROVEEDOR. EL PRECIO DE COSTO QUE SE APLIQUE A LA DEVOLUCIÓN, DEBERÁ SER EL MISMO AL CUAL SE LE DIO ENTRADA AL PRODUCTO EN “**DICONSA**”. EL IMPORTE DE LA DEVOLUCIÓN DE LAS MERCANCÍAS SE PODRÁ DESCONTAR DE LOS PAGOS PENDIENTES A “**EL (LA) PROVEEDOR (A)**”.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS DEDUCCIONES Y DESCUENTOS EN EL PAGO A “EL PROVEEDOR”.

“**EL (LA) PROVEEDOR (A)**” AUTORIZA A “**DICONSA**” A REALIZAR LAS DEDUCCIONES O DESCUENTOS QUE LE SEAN APLICABLES EN LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LAS ENTREGAS DE LOS BIENES, POR CONCEPTO DE DEVOLUCIONES DE ARTÍCULOS, GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, PENAS CONVENCIONALES, APORTACIONES DE PROVEEDORES Y OTROS CONCEPTOS JUSTIFICADOS, LOS CUALES SE APLICARÁN DIRECTAMENTE EN LOS CONTRA RECIBOS DE PAGO DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS APORTACIONES DE LOS PROVEEDORES PARA ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE “DICONSA”.

“**EL (LA) PROVEEDOR (A)**” ACEPTA PAGAR A “**DICONSA**” UNA APORTACIÓN POR EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 2% (DOS POR CIENTO) DE LAS COMPRAS DE LOS BIENES PARA COMERCIALIZAR QUE SE REALICEN AL AMPARO DE ESTE CONVENIO Y LOS PEDIDOS, LA CUAL SE APLICA CONFORME A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE “**DICONSA**”. DICHO IMPORTE LE SERÁ DESCONTADO A “**EL (LA) PROVEEDOR (A)**” AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DEL CONTRA RECIBO Y A CAMBIO “**DICONSA**” LE DARÁ UNA FACTURA POR EL IMPORTE DESCONTADO CON EL CONCEPTO “SERVICIOS POR USO DE SISTEMAS”. AL IMPORTE DEL DESCUENTO SE LE APLICARÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DICONSA PODRÁ DESTINAR ESTOS RECURSOS A CUALQUIER APLICACIÓN RELACIONADA CON SUS FUNCIONES INSTITUCIONALES. QUEDAN EXCEPTUADOS DE ESTAS APORTACIONES LAS COMPRAS DE LOS PRODUCTOS DE MARCA PROPIA DICONSA, EL MAÍZ, LOS FERTILIZANTES, ARTÍCULOS PERECEDEROS Y TODOS LOS ARTÍCULOS DE LICONSA, S. A. DE C. V., ASÍ COMO CUALQUIER PRODUCTO QUE SE ADQUIERA AL SECTOR PÚBLICO. “**EL (LA) PROVEEDOR (A)**” ACEPTA IGUALMENTE QUE EL COBRO DE LA BONIFICACIÓN DE PROVEEDORES SE HARÁ SOBRE EL IMPORTE NETO A PAGAR EN CADA CONTRA RECIBO, INCLUYENDO DEVOLUCIONES Y/O DESCUENTOS. LAS DEVOLUCIONES PENDIENTES SE APLICARÁN EN EL PRIMER CONTRA RECIBO QUE SE ELABORE POSTERIORMENTE.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, NO PODRÁN SER CEDIDOS, ENAJENADOS, GRAVADOS O TRASPASADOS A TERCEROS POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA POR PARTE DE “**EL (LA) PROVEEDOR (A)**”, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA SOLICITUD ESCRITA DE “**EL (LA) PROVEEDOR (A)**” Y AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE “**DICONSA**”.

DÉCIMA SEXTA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE PEDIDO.

CONFORME A LO QUE SE ESPECIFIQUE EN EL PEDIDO DE COMPRA, “**EL (LA) PROVEEDOR (A)**” DEBERÁ ENTREGAR A “**DICONSA**”, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PEDIDO DE COMPRA, CENTRALIZADO O REGIONAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE SE INDIQUE EN EL MISMO POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) O EL PORCENTAJE QUE SE ESPECIFIQUE EN EL PEDIDO, DEL MONTO TOTAL, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A NOMBRE DE “**DICONSA**”. EN PEDIDOS ABIERTOS LA GARANTÍA SERÁ SOBRE EL IMPORTE DE LA CANTIDAD MÁXIMA. SI LA GARANTÍA SE CONSTITUYE POR RETENCIÓN EN LOS PAGOS A “**EL (LA) PROVEEDOR (A)**”. “**DICONSA**” PODRÁ HACER LA RETENCIÓN AUTOMÁTICAMENTE DE LA PRIMERA O PRIMERAS FACTURAS A PAGARLE O DE LOS PAGOS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE HACERLE A “**EL (LA) PROVEEDOR (A)**”.

EN CASO DE QUE “**EL (LA) PROVEEDOR (A)**” DÉ CUMPLIMIENTO DEL VOLUMEN TOTAL DEL PEDIDO, “**DICONSA**” PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA, SIEMPRE Y CUANDO “**EL (LA) PROVEEDOR (A)**” NO LE HAYA CAUSADO DAÑOS Y PERJUICIOS A “**DICONSA**”.

LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA GERENCIA CORRESPONDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE “**DICONSA**”, SI SE TRATA DE UN PROVEEDOR NACIONAL O DE PAGO CENTRALIZADO O EN LA SUCURSAL DESTINATARIA DE LOS ARTÍCULOS SI SE TRATA DE UN PROVEEDOR REGIONAL O LOCAL O DE PAGO DESCENTRALIZADO. ASIMISMO, LOS PROVEEDORES NACIONALES QUE TENGAN SU DOMICILIO EN LUGAR DISTINTO A LA CIUDAD DE MÉXICO, PODRÁN ENTREGAR LA GARANTÍA EN LA SUCURSAL QUE CORRESPONDA.

EN CASO DE QUE LA GARANTÍA SE CONSTITUYA MEDIANTE FIANZA, LA PÓLIZA DE LA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE “**DICONSA**”, S.A. DE C. V., Y DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

A).- PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PEDIDO NO. _____ CELEBRADO CON DICONSA, S.A. DE C. V., RELATIVO A LA COMPRAVENTA DE _____, POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ 00/00 M. N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA AFIANZADORA GARANTIZA POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ PESOS 00/00 M. N.), EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL O MÁXIMO EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO MENCIONADO. LA PRESENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE UN ESCRITO DEL GERENTE DE TESORERÍA O RESPONSABLE DE TESORERÍA DE SUCURSAL O UNIDAD OPERATIVA DE “**DICONSA**”, S. A. DE C. V., CUANDO SE HAYAN FINQUITADO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PEDIDO OBJETO DE LA GARANTÍA.

B).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PEDIDO;

B).- QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, QUE AL EFECTO LE PROPORCIONARÁ “**DICONSA**”.

C).- QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME;

D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, ENTRE ELLOS LOS ARTÍCULOS 178, 179, 279 Y 280.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA. LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DE EL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, **“DICONSA”** LE DEVOLVERÁ LA FIANZA RESPECTIVA.

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE SE ESTABLEZCA EN EL PEDIDO DE COMPRA NO SERÁ EXIGIBLE CUANDO **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”** REALICE LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA SUSCRITO EL **“PEDIDO”**.

PARA EL CASO DE QUE NO SE ENTREGUE LA FIANZA U OTRO DOCUMENTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”** ESTÁ DE ACUERDO EN QUE **“DICONSA”** LE RETENGA DE LOS PAGOS PENDIENTES DE DICONSA AL MISMO O BIEN DE LA PRIMERA FACTURA DE PAGO, Y SI NO ALCANZA DE LOS PRIMEROS PAGOS, EL EQUIVALENTE AL 10 % O EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO, COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, CANTIDAD QUE LE SERÁ DEVUELTA SIEMPRE Y CUANDO **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”** ENTREGUE LOS ARTÍCULOS CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL PEDIDO DE COMPRA O LA ORDEN DE SUMINISTRO Y NO LE HAYA CAUSADO DAÑOS Y PERJUICIOS A **“DICONSA”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

EN CASO DE QUE **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”** INCURRA EN RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LAS ENTREGAS DE LAS MERCANCÍAS CONFORME A LAS FECHAS SEÑALADAS EN LOS PEDIDOS DE COMPRA O EN LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO, DEBERÁ PAGAR A **“DICONSA”**, A OPCIÓN DE LA MISMA, UNA PENA POR EL IMPORTE EQUIVALENTE QUE PUEDE SER DEL 0.2% HASTA EL 1.0% POR CADA DÍA HÁBIL DE RETRASO EN LA ENTREGA O 10% O HASTA 20% POR INCUMPLIMIENTO, SEGÚN EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN QUE SE ESTIPULE EN EL PEDIDO DE COMPRA, SIN QUE DICHA PENALIZACIÓN SEA MAYOR AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO O AL IMPORTE EQUIVALENTE AL PORCENTAJE INDICADO EN LA HOJA DE NEGOCIACIÓN. CUANDO NO SE REQUIERA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE.

EL PORCENTAJE DE LA PENALIZACIÓN SE APLICARÁ CON RESPECTO AL IMPORTE DEL VOLUMEN NO ENTREGADO OPORTUNAMENTE O INCUMPLIDO, CONSIDERANDO EL IMPORTE DEL PEDIDO CERRADO REGIONAL O DE LA ORDEN DE SUMINISTRO CORRESPONDIENTE, QUE EN SU CASO SE EMITA, Y NO SOBRE EL TOTAL DEL PEDIDO CENTRALIZADO U HOJA DE NEGOCIACIÓN. ADICIONALMENTE, **“DICONSA”** PODRÁ EXIGIR A **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”** EL PAGO POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE EL RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS.

“DICONSA” PODRÁ COBRAR EL IMPORTE DE LAS PENALIZACIONES A QUE **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”** SE HAGA ACREEDOR DE LOS PAGOS PENDIENTES POR EFECTUAR A FAVOR DEL MISMO, APLICANDO EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE EN EL O LOS CONTRA RECIBOS DE PAGO. LA PENA PODRÁ SER APLICADA POR LA SUCURSAL O UNIDAD OPERATIVA DE **“DICONSA”** QUE HAYA REQUERIDO LOS ARTÍCULOS MOTIVO DEL RETRASO O INCUMPLIMIENTO O BIEN POR LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE **“DICONSA”**.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS O INCUMPLIMIENTOS MOTIVADOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE **“DICONSA”** NO SEA IMPUTABLE A **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”**, COMO PODRÍA SER, ENTRE OTROS CASOS, CAMINOS DAÑADOS, LLUVIAS, HURACANES, ETC., DEBIENDO INFORMAR DE INMEDIATO Y POR ESCRITO **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”**.

DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS. CUANDO **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”** INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL Y, COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A **“DICONSA”**, O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO O LOS PEDIDOS, ÓRDENES DE SUMINISTRO Y HOJAS DE NEGOCIACIÓN QUE DEL MISMO SE DERIVEN O DURANTE LA VIGENCIA DE LOS MISMOS, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPRA VENTA.

EN LOS PEDIDOS ABIERTOS CENTRALIZADOS, PEDIDOS CERRADOS CENTRALIZADOS Y PEDIDOS CERRADOS REGIONALES SE PODRÁN ESTABLECER CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COMPRA VENTA DE LOS ARTÍCULOS CONFORME A LAS PARTICULARIDADES QUE PRESENTE CADA ARTÍCULO O BIEN LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DEL MISMO. DICHAS CONDICIONES QUEDARÁN ASENTADAS EN EL ÁREA DE OBSERVACIONES DE LOS PEDIDOS.

VIGÉSIMA. SANEAMIENTO.

“EL (LA) PROVEEDOR (A)” RESPONDERÁ FRENTE A **“DICONSA”** DEL SANEAMIENTO, PARA EL CASO DE EVICCIÓN, RESPECTO DE LA MERCANCÍA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

“EL (LA) PROVEEDOR (A)” ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS MARCAS, DISEÑOS, NOMBRES INDUSTRIAL O INTELECTUAL RELACIONADOS CON LOS ARTÍCULOS OBJETO DE ESTE CONVENIO, SALVO CUANDO SE TRATE DE ARTÍCULOS DE MARCA PROPIA DE **“DICONSA”** O DE COMPRA DE ARTÍCULOS QUE POR SU NATURALEZA NO ENCUADREN EN LO ANTERIOR. IGUALMENTE, MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CON LA CELEBRACIÓN

DEL PRESENTE CONVENIO NO SE VIOLA NINGÚN DERECHO INHERENTE A LA PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, POR LO QUE EN CASO CONTRARIO SERÁ RESPONSABLE DE SACAR A PAZ Y A SALVO A **“DICONSA”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ARTÍCULOS DE MARCA PROPIA DICONSA.

ADICIONALMENTE A LO ANTERIOR, PARA LA COMPRA-MAQUILA DE LOS ARTÍCULOS DE MARCA PROPIA DICONSA, QUE EN SU CASO SE CONVENGA ENTRE **“DICONSA”** Y **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”**, APLICARÁN LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR AMBAS PARTES, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD.

“EL (LA) PROVEEDOR (A)” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS RECLAMACIONES QUE PUDIEREN EFECTUAR LOS CLIENTES DE **“DICONSA”** RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS OBJETO DE ESTE CONVENIO COMERCIALIZADOS EN LAS TIENDAS DE **“DICONSA”**, SIEMPRE QUE EL ORIGEN DE LAS RECLAMACIONES SEA IMPUTABLE AL PROVEEDOR, OBLIGÁNDOSE A SACAR A PAZ Y A SALVO A **“DICONSA”** DE CUALESQUIERA JUICIOS O RECLAMACIONES QUE SE INTENTEN EN SU CONTRA, DERIVADOS DE DICHAS RECLAMACIONES, Y A REEMBOLSARLE DE MANERA INMEDIATA, CONTRA ENTREGA DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, LOS GASTOS QUE EROGUE RELACIONADOS CON ELLO, MÁS EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN EN CASO DE SUSCITARSE ALGUNA CONTROVERSA.

VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

“EL (LA) PROVEEDOR (A)” Y **“DICONSA”** SON PARTES CONTRATANTES INDEPENDIENTES, POR LO QUE NO EXISTE NEXO NI RELACIÓN OBRERO PATRONAL ENTRE ELLAS NI DE INTERMEDIACIÓN ALGUNA, EN EL ENTENDIDO DE QUE **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA LEGISLACIÓN, POR LO QUE **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”** SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“DICONSA”**, EN RELACIÓN CON LA COMPRAVENTA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EXTENDIÉNDOSE DICHA OBLIGACIÓN CUANDO **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”** CONTRATE CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, DEMOSTRACIÓN O DEGUSTACIÓN DE LAS MERCANCÍAS OBJETO DE ESTE CONVENIO, SUPUESTO EN EL CUAL, EL PERSONAL DE QUE SE TRATE DEBERÁ AJUSTARSE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR **“DICONSA”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD FISCAL.

“EL (LA) PROVEEDOR (A)” ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD DEL PAGO CORRECTO DE IMPUESTOS Y DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN DERIVADOS DE SU RELACIÓN COMERCIAL CON **“DICONSA”**, TANTO SI SE TRATA DE ARTÍCULOS NACIONALES COMO DE IMPORTACIÓN.

“EL (LA) PROVEEDOR (A)” SE COMPROMETE A CUBRIR LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONVENIO O PEDIDOS, EN CUYO CASO NO PROCEDERÁN INCREMENTOS EN LOS PRECIOS NI CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE SI SE INCUMPLE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL CONVENIO, LAS HOJAS DE NEGOCIACIÓN, LOS PEDIDOS O LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE ACREDITADO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO QUE **“DICONSA”** LE PROPORCIONE A **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”**, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE TODA INFORMACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER Y PARA CUALQUIER FIN. DE IGUAL FORMA, SERÁ CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN QUE **“EL PROVEEDOR”** ENTREGUE CON TAL CARÁCTER A **“DICONSA”** DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA OCTAVA. EVALUACIÓN.

“EL (LA) PROVEEDOR (A)” O SUS REPRESENTANTES COMERCIALES ANTE **“DICONSA”** PODRÁN, POR INICIATIVA PROPIA O A SOLICITUD DE **“DICONSA”**, EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LA TRANSPARENCIA Y HONESTIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES QUE SE REALICEN ENTRE AMBAS PARTES.

VIGÉSIMA NOVENA. VIGENCIA.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO, QUEDANDO A OPCIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES DARLO POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON VEINTE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

LOS PEDIDOS, HOJAS DE NEGOCIACIÓN Y ÓRDENES DE SUMINISTRO QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO TENDRÁN LA VIGENCIA QUE SE INDIQUE EN LOS MISMOS.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO, LOS PEDIDOS O LAS “ÓRDENES DE SUMINISTRO”

“DICONSA” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO, LOS PEDIDOS O LAS **“ÓRDENES DE SUMINISTRO”** QUE FORMULEN LAS SUCURSALES O UNIDADES OPERATIVAS DE **“DICONSA”**, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR

CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA O SE MODIFIQUE LA NECESIDAD DE LOS BIENES ORIGINALMENTE REQUERIDOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO A **“DICONSA”**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN DEL PEDIDO.

“DICONSA” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PEDIDO CUANDO **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”** INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A SU CARGO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. LA RESCISIÓN O CANCELACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS PEDIDOS U ÓRDENES DE SUMINISTRO POR INCUMPLIMIENTO DE PARTE DEL PROVEEDOR EN CUALESQUIERA DE SUS OBLIGACIONES DEL PEDIDO QUEDARÁ A OPCIÓN DE **“DICONSA”** EN CUALQUIER MOMENTO. EN CASO DE QUE **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”** PRETENDA RESCINDIR EL PEDIDO DEBERÁ ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

“DICONSA” Y **“EL (LA) PROVEEDOR (A)”** CONVIENEN EN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONVENIO DEBERÁ DE SER SUSCRITA POR AMBAS PARTES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN ESTE APARTADO, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52, QUINTO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TRIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES PUDIERA CORRESPONDER.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE LAS ESTIPULACIONES QUE CONTIENE EL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE DOS MIL _____.

POR DICONSA, S. A. DE C. V.
“DICONSA”

POR _____
“EL (LA) PROVEEDOR (A)”

**GERENTE(A)/SUBGERENTE(A) DE
LA SUCURSAL/UNIDAD OPERATIVA**

APODERADO LEGAL

TESTIGOS

ENCARGADO DE ABASTO

ENCARGADO DE OPERACIONES

ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I, XXIV y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 2 y 3, fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 señala como uno de sus objetivos lograr una economía competitiva mediante el aumento de la productividad, la inversión en infraestructura, el fortalecimiento del mercado interno y la creación de condiciones favorables para el desarrollo de las empresas, especialmente las micro, pequeñas y medianas;

Que las micro, pequeñas y medianas empresas son un elemento fundamental para el desarrollo económico de los países, tanto por su contribución al empleo, como por su aportación al Producto Interno Bruto, constituyendo, en el caso de México, más del 99% del total de las unidades económicas del país, representando alrededor del 52% del Producto Interno Bruto y contribuyendo a generar más del 70% de los empleos formales;

Que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tiene como objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad, así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, y

Que de común acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se considera necesario establecer una estratificación que partiendo del número de trabajadores tome en cuenta un criterio de ventas anuales, con el fin de evitar la discriminación en contra de empresas intensivas en mano de obra y de que empresas que tienen ventas significativamente altas participen en programas diseñados para micro, pequeñas y medianas empresas, se expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la estratificación bajo la cual se catalogarán las micro, pequeñas y medianas empresas, para efectos del artículo 3, fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Segundo. Se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, de conformidad con los siguientes criterios:

Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

***Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.**

Tercero. El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: Puntaje de la empresa = (Número de trabajadores) X 10% + (Monto de Ventas Anuales) X 90%, el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Quienes de conformidad con la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa apliquen la estratificación que en la misma se prevé, tendrán un plazo no mayor a 30 días naturales para adecuarse a lo establecido en el presente Acuerdo.

Tercero. Los trámites administrativos de las micro, pequeñas y medianas empresas que se encuentren en proceso de resolución al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo, atenderán a la estratificación prevista por el artículo 3, fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

México, D. F., a 25 de junio de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.